

resolución del titular del pliego se publica el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través del Oficio N° 000906-2024-CG/GRECE, la Contraloría General de la República comunica que, según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, se realiza el Concurso Público de Méritos N° 05-2023-CG y se designa a una Sociedad de Auditoría para efectuar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2023 y 2024, habiéndose contratado sólo la ejecución de la auditoría por el periodo 2023, encontrándose pendiente la contratación de la auditoría del periodo 2024, por lo que solicita al Ministerio de Cultura una transferencia financiera por la suma de S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100);

Que, con el Informe N° 000046-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración señala que, mediante el Informe N° 000086-2024-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad sustenta la transferencia financiera a la Contraloría General de la República por el importe de S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100 soles), para la cancelación de la designación de la auditoría financiera gubernamental del Ministerio de Cultura para los años 2023 y 2024 a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada;

Que, mediante el Memorando N° 000372-2024-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000077-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, a través del cual informa que, dentro del ámbito de sus competencias, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente, otorga opinión favorable dado que se cuenta con los recursos presupuestales disponibles para efectuar la transferencia financiera para la cancelación a Sociedad de Auditoría "Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada" por el monto de S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100 soles), la cual se ve reflejada en el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0000001852;

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y

Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General: Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: Administración General, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, en la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100 soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2265567-1

Modifican fecha de implementación de nuevos circuitos de visita turística orientados a garantizar el uso sostenible, la preservación y conservación de la Llaqta de Machupicchu

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000080-2024-MC**

San Borja, 28 de febrero de 2024

VISTOS: el Memorando N° 000568-2024-DDC-CUS/ MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000215-2024-DGPC-VMPIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y el Informe N° 000294-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Octava

Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de diciembre de 1981, establece en su artículo 5 la obligación de cada estado parte, entre otros, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas, para proteger ese patrimonio;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, en atención de lo dispuesto en el literal b) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el 9 de diciembre de 1983, el Santuario Histórico de Machupicchu fue incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO como Patrimonio mixto cultural y natural, debido a su valor universal excepcional;

Que, mediante la Ley N° 23765, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios lugares de la ciudad de Cusco, entre ellos, el Santuario Prehispánico o Parque Arqueológico de Machupicchu;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, cuyo objetivo es normar el uso sostenible y visita turística para asegurar la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC se modificaron, entre otros, los artículos 8, 12 y 15 del mencionado Reglamento a fin de variar los circuitos de visita turística para garantizar el uso sostenible, la preservación y conservación de la Llaqta de Machupicchu;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC estableció que los nuevos circuitos turísticos entran en vigencia, de manera progresiva hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000568-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, haciendo suyo el Informe N° 000204-2024-PANM/MC manifiesta que la implementación de los nuevos circuitos de visita turística en la Llaqta Machupicchu ha sufrido algunos contratiempos que vienen siendo superados y se cuenta con importantes avances que permitirán la pronta implementación de estos circuitos;

Que, mediante el Informe N° 000215-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, hace suyo el Informe N° 00113-2024-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, mediante el cual, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial informa que aún se encuentra pendiente el desarrollo de algunas acciones para la implementación de los nuevos circuitos de visita turística; por lo que, recomienda modificar el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC;

Que, el numeral 5.15 del artículo 15 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debe emitir opinión técnica respecto de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la Nación en lo relativo a su uso turístico, como requisito previo para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-MINCETUR/VMT/DGET-DPDT-AMPR, se brinda la opinión técnica favorable del sector comercio exterior y turismo sobre la propuesta normativa, en cumplimiento del numeral 5.15 del artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

Que, en este sentido, corresponde modificar la fecha de implementación de los nuevos circuitos de visita turística orientados a garantizar el uso sostenible, la preservación y conservación de la Llaqta de Machupicchu;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC

Modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Vigencia

5.1 El artículo 3 de la presente Resolución Ministerial que modifica los circuitos de visita turística previstos en los artículos 8, 12 y 15 del Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC, entran en vigencia, de manera progresiva hasta el 01 de junio de 2024.

5.2 Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Cultura aprueba el Protocolo de Visita a la Llaqta de Machupicchu, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2265864-1

DEFENSA

Autorizan permanencia de oficial de la Marina de Guerra del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00178-2024-DE

Lima, 27 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0806/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00331-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00231-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0486-2021-DE, se nombró en Misión Diplomática, a partir del 1 de marzo de 2022, y por un periodo máximo de dos (2) años, entre otros, al Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte